

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CASUAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
03 de agosto de 2020

Ref. 2019-00994

Los demandados **JIMY ALFONSO DUQUE GONZÁLEZ** y **LADY JOHANNA PARRA CASALLAS**, fueron notificados mediante AVISO, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P, del contenido del Auto que libró Mandamiento de Pago el 05 de julio de 2019. Dentro del término legal, no pagó ni formuló excepciones de ninguna índole.

No existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y reunidos los presupuestos axiomáticos de la acción, es procedente dar aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, considerase integrado el contradictorio.

No existiendo oposición o excepción alguna contra la demanda por la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Mandamiento Ejecutivo calendarado 05 de julio de 2019.
2. Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y, los que posteriormente se llegaren a embargar. Con su producto, se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenase en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásense y liquídense, fijando para el efecto como Agencias en Derecho la suma de \$500.000.00 M/Cte.
4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
5. Por Secretaría remítase el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 13 hoy 04 de agosto de 2020. La Secretaria,

PTG

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**